

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella; y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Sres. Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

Solo el Gefe político circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanen de las Córtes, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquiera ramo, y le dicho gefe en lo tocante á sus atribuciones. = Art. 256 de la ley de 3 de Febrero de 1823.

DE ORDEN.**GOBIERNO POLITICO.**

Negociado 10. = Núm. 224.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 1.º del actual me dice de Real orden lo que sigue:

«Habiendo llamado la atencion de S. M. el gran número de solicitudes que se dirigen á este Ministerio por profesores de distintas clases del ramo de instruccion pública pidiendo se les dupliquen sus títulos ó se les den certificaciones supletorias de ellos, y no justificándose debidamente en la mayor parte de dichas instancias la causa del extravío ó inutilidad de los primeros diplomas, con el fin tambien de evitar los abusos que en esto puede haber; se ha servido resolver lo siguiente.

1.º Que no se dé curso á ninguna solicitud de duplicacion de título, que no sea remitida por conducto del Gefe político de la provincia en que reside el interesado, informando sobre la buena moralidad y concepto que este merezca, y que no hay noticia ni motivo fundado para sospechar le haya sido recogido en tiempo alguno por ninguna autoridad judicial ó gubernativa.

2.º Que en vista de estos datos y de los antecedentes sobre la expedicion del título, resultando méritos para ello, se accederá á la expedicion de otro nuevo, y no certificacion, expresándose en él la cualidad de Duplicado y la causa que lo motive.

3.º Que para atender al coste de los sellos y demas gastos que ocasiona la expedicion de estos nuevos títulos, satisfagan los interesados cien rs. vn. en la

Junta de centralizacion de fondos de instruccion pública, la que tomará razon en los nuevos documentos, en los mismos términos que hoy lo hace con los primitivos.»

Lo que se inserta en el boletin oficial para su publicidad y conocimiento de los interesados. Leon 21 de mayo de 1844. = Pedro Galbis, = Federico Rodriguez, Secretario.

Negociado 16. = Núm. 225.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 11 del actual de Real orden me dice lo que sigue:

«A instancia de varios fabricantes y artistas y con presencia de lo informado por el Director del Conservatorio de Artes, la Reina ha tenido á bien resolver que la exposicion pública de los productos de la industria española anunciada para el 1.º de setiembre próximo, quede aplazada para la primavera de 1845, prorogándose hasta fin de marzo del mismo año el término para la admision de objetos en el Conservatorio; y reservándose señalar para entonces los dias de la apertura y conclusion.»

Lo que se inserta en el boletin para su publicidad, no dudando que las corporaciones y fabricantes, se esmerarán en proporcionar con su celo y laboriosidad el enriquecimiento de la exposicion pública que ha de tener lugar en el Conservatorio de Artes; con la remision de objetos de mérito y gusto, proporcionando al mismo tiempo un gran impulso á la industria española, tan necesario en el estado de decadencia en que desgraciadamente se halla, verificándolo con arreglo á la instruccion de 4 de febrero último. Leon 24 de mayo de 1844. = Pedro Galbis, = Federico Rodriguez, Secretario.

El Sr. Regente de la Audiencia territorial de Valladolid con fecha 19 del actual me dice lo siguiente.

«Por el Ministerio de Gracia y Justicia se me ha dirigido con fecha 15 del actual la Real orden circular del tenor siguiente.—Habiendo llegado á noticia de S. M. que en algunos puntos de la Península se está reimprimiendo el reglamento de los Juzgados de 1.^a instancia publicado en 1.^o del corriente á pesar de ser una propiedad del Estado que nadie tiene facultad de reimprimir sin permiso del Gobierno, S. M. la Reina nuestra Señora se ha servido mandar que V. S. valiéndose en caso necesario del auxilio del respectivo Gefe político impida dicha reimpression pues oportunamente se le remitirá para su circulacion el número suficiente de ejemplares del espresado reglamento.

Y para su debido cumplimiento he acordado se circule en la forma ordinaria á fin de que llegue á noticia de los libreros é impresores que residen en el distrito de este tribunal y se evite la reimpression del reglamento que la misma Real orden espreso pena de perder todos los ejemplares y proceder á lo demas que haya lugar sobre lo cual velarán los Jueces de 1.^a instancia respectivos.

Lo que transcribo á V. S. para que se sirva disponer se inserte en el boletin oficial de esa provincia.

Lo que se inserta para su publicidad. Leon 24 de mayo de 1844.==Pedro Galbis.==Federico Rodriguez, Secretario.

Negociado 2.^o==Núm. 227.

El Sr. Gefe político de Palencia con fecha 17 del actual me dice lo que sigue.

«El confinado Antonio Machado Gonzalez cuyas señas á continuacion se espresan, se fugó del presidio del Canal de Castilla á que estaba destinado. Lo que participo á V. S. rogándole se sirva comunicar las órdenes eficaces para su captura y segura conduccion al espresado presidio, si se refugiase en esa provincia de su digno mando.

Estatura 5 pies una pulgada, edad 44 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba idem, cara idem, color trigueño.»

Lo que se inserta en el boletin oficial á fin de que los alcaldes de esta provincia, redoblen su vigilancia para alcanzar la aprehension de este criminal, que será conducido á disposicion de este Gobierno político. Leon 19 de mayo de 1844.==Pedro Galbis.==Federico Rodriguez, Secretario.

Negociado 2.^o==Núm. 228.

El Juez de 1.^a instancia de Valladolid con fecha 14 del actual me dice lo que sigue.

«Habiéndose sustraído de una casa-comercio de esta capital mil duros con carta de orden y aviso falsas en la mañana del domingo 5 del corriente, descubierto el engaño en la del viernes 10 del mismo, resultan vehementes sospechas contra José Huer-

tas natural de S. Javier partido de Murcia, que en- cargado de la herrería del presidio peninsular de esta ciudad, que con el supuesto nombre de Manuel Bustos se presentó á recibirlos, y habiendo despa- recido dicho Huertas desde dicho dia 10 en que se le buscaba para su captura á fin de conseguirla como lo he decretado en autos ruego á V. S. se sirva mandar, que se anuncie este aviso con igual objeto en el boletin oficial de esa provincia, para que por los agentes de seguridad y proteccion pública, y respectivos señores alcaldes en sus pueblos y jurisdicciones, se practiquen las mas eficaces diligencias en busca de dicho sugeto bajo de cualquiera de los nombres, cuyas señas son, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, barba poca, cara redonda, color blanco, estatura 5 pies, edad 26 años, tiene una cicatriz 6 señal grande de viruela sobre la ceja izquierda. Si fuese habido se le ocuparán cuantos papeles, efectos ó dinero se le hallasen, remitiéndolo con la seguridad correspondiente á este Juzgado para el procedimiento que haya lugar.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para que las justicias y demas autoridades de la provincia practiquen las oportunas diligencias á fin de que se capture y conduzca con toda seguridad á este Gobierno político el sugeto que se cita en la anterior comunicacion. Leon 24 de mayo de 1844.==Pedro Galbis.==Federico Rodriguez, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Por Real decreto de 26 de abril último inserto en el boletin oficial número 37, se sirvió S. M. mandar hacer efectiva una quinta de cincuenta mil hombres para el reemplazo del ejército y su reserva correspondiente á este año de 1844; de los cuales tocan á esta provincia mil ciento cuarenta y dos hombres, segun el repartimiento aprobado por S. M. en 28 del propio mes.

Habiéndose hecho la publicacion de aquel Real decreto en la Gaceta de 27 de abril, corresponde el llamamiento y declaracion de soldados por los ayuntamientos el domingo 2 de junio próximo, al efecto se remiten con fecha de hoy á todos los ayuntamientos los cupos respectivos á sus pueblos, arreglados exactamente al número de almas que arrojan los extractos de los padrones generales de este año, conforme á lo dispuesto en la ordenanza de 2 de noviembre de 1837; y despues de sorteados los quebrados en sesion publica de este cuerpo provincial.

Para la distribucion de quintos entre el ejército y reserva, es indispensable hagan los ayuntamientos conste en las filiaciones que deben traer los comisionados, el dia, mes y año del nacimiento de los declarados y suplentes: sin olvidarse tampoco de citar en forma á los interesados inmediatos cuando alguno de aquellos proteste entablar reclamacion ante esta Diputacion, como se ha omitido muchas veces con grave perjuicio de todos los interesados y del servicio público.

Los dias que se ha acordado señalar para la en-

prega en caja de los quintos de los pueblos de cada partido judicial son los siguientes.

PARTIDOS.

Valencia.	7 de junio próximo.
Astorga.	10 de ídem.
La Vecilla.	13 de ídem.
Riáño.	15 de ídem.
Sahagun.	17 de ídem.
Mucias.	19 de ídem.
Bañeza.	21 de ídem.
Ponferrada.	23 de ídem.
Villafranca.	26 de ídem.
Leon.	30 de ídem.

Los que hayan de entablar reclamaciones deberán venir provistos de los documentos que las justifiquen, según su diversa naturaleza, y respecto á defectos físicos ó enfermedades, se tendrá muy presente lo dispuesto en orden de 13 de julio de 1842, reglamento y cuadro de los defectos físicos y enfermedades que la acompañan, circulado todo á los pueblos de la provincia por el boletín del martes 30 de agosto de 1842.

Lo que se comunica por el boletín oficial para conocimiento de los pueblos, haciendo responsables á sus ayuntamientos de la presentación de los quintos en esta capital los días señalados. Leon 25 de mayo de 1844. =Pedro Galbis, Presidente.=Bernardo María Calabozo, Secretario.

Núm. 230.

8.º Distrito militar.—Depósito de señores Gefes y Oficiales de reemplazo.

Orden de 18 de mayo de 1844.

Artículo 1.º Los señores gefes y oficiales dependientes de este Depósito que no se hallen empleados de Real orden, ó en comision del servicio por el Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, y no se presenten en él á pasar la revista de Comisario del próximo mes de junio, serán dados de baja en la misma.

2.º Los que estando disfrutando licencia temporal y no se presenten en el Depósito, finalizada que sea, quedan sujetos á lo que se previene en el art. 1.º, título 3º, tratado 2.º de las Reales ordenanzas.

3.º Los señores oficiales procedentes del convenio de Vergara que estando agregados á cuerpos pasaron á la clase de reemplazo, pero que en el presente mes han sido baja en el Depósito, por no estar rebaldados: serán dados de alta en el mismo en la próxima revista.

Todo según disposición del Excmo. Sr. Capitan general del Distrito.—El Brigadier Gefe del Depósito, José Samaniego.

Intendencia militar del 8.º distrito.

Debiendo contratarse el suministro de pan y pien-

so para las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en este distrito por el tiempo de un año, que empezará á contarse desde 1.º de octubre próximo venidero y concluirá en 30 de setiembre de 1845, bajo las condiciones aprobadas por el Gobierno, que se hallarán de manifiesto: las personas que quieran hacer proposiciones podrán verificarlo en los estrados de esta Intendencia militar, para cuyo único remate he señalado el día 21 de junio próximo á las doce en punto de la mañana.

Los Comisarios de guerra de las provincias de este distrito se hallan autorizados por Real orden de 29 de abril de 1831 para recibir las proposiciones parciales que se les presente en la forma que aquella previene, cuya Real orden con el pliego de las citadas condiciones obran en poder de dichos ministros. Valladolid 21 de abril de 1844. =Pedro Angelis y Vargas.=Salvador Martín y Salazar, Secretario.

PROVISIONES.

El Intendente militar del tercer distrito (Andalucía.)

Terminando en 30 de setiembre próximo venidero las actuales contrataciones del suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército en esta provincia, las de Cádiz, Córdoba y Huelva, Campo de Gibraltar y Plaza de Ceuta; y debiendo sacarse, nuevamente á pública subasta este servicio por el tiempo de un año, que empezará á contarse desde primero de octubre siguiente hasta fin de setiembre de 1845, previa la aprobación de S. M., he señalado para celebrar el único remate que debe efectuarse en esta Intendencia, el día 14 de junio inmediato á las 12 de su mañana.

El pliego general de condiciones estará de manifiesto en la secretaría de esta dependencia, con copia de la Real orden de 28 de mayo de 1842 que fija las formalidades y requisitos de las subastas, para que las personas que gusten enterarse de aquellas, puedan verificarlo, y dirigir sus proposiciones por sí, ó por medio de apoderados con la autorización competente, ó bien remitirlas por conducto de los respectivos Comisarios de guerra.

Deberá servir también de gobierno á los licitadores que conforme á lo prevenido en la citada Real orden, verificado que sea el acto de la subasta y presentado por el rematante uno ó mas fiadores, quedarán estos y aquel responsables en mancomunidad al cumplimiento de lo pactado, siendo libres y abonados dichos fiadores á satisfacción del Juzgado de esta Intendencia; y que aprobado que sea el remate por la superioridad, han de otorgar la correspondiente escritura de fianza, con arreglo á lo establecido en el referido pliego de condiciones, antes de tomar posesion del asiento que contraten. Sevilla 10 de abril de 1844.—Felipe Fernandez Arias.—Manuel de Laseras, Secretario.

Subasta de utensilios en general para las tropas del Ejército en este distrito y cuerpos de guardia.

El Intendente militar del 9.º distrito.—Terminando en 31 de diciembre próximo venidero la actual contrata del suministro de camas, combustible y demas efectos de utensilios á las tropas del Ejército y cuerpos de guardia de instituto puramente militar, he dispuesto convocar licitadores para la celebración de nuevo contrato, por el término de cuatro años, á contar desde 1.º de enero de 1845 has-

En 31 de diciembre de 1843, previa la aprobacion de S. M. En su consecuencia se ejecuta por medio del presente edicto para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en este servicio, cuyo único remate deberá verificarse el día 20 de Junio inmediato, á las doce horas de su mañana, en los estrados de esta Intendencia militar, donde se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones y demas Reales órdenes que han de servir de base para la presente subasta; advirtiéndose que despues de concluido el remate no se admitirá ninguna proposicion por ventajosa que sea. Badajoz 26 de abril de 1844. = Joaquín Rendon. = Manuel Sanchez Velazco, Secretario.

El Intendente militar del 1.º distrito (provincias vascongadas).

El contrato del suministro de pan y pienso para las tropas y caballos estantes y traseuntes de este Distrito, finaliza el 30 de setiembre próximo por haber cumplido el tiempo de su duracion; y el que debe sustituirlo por término de un año, con arreglo á Reales órdenes, comenzará á regir en 1.º de octubre del actual.

Los que gusten tomar parte en la empresa, cuya subasta se abrirá en los estrados de esta Intendencia el día 22 de julio á las doce en punto de su mañana, podrán presentarse al acto por sí, por medio de representantes debidamente autorizados, ó bien dirigirme anticipadamente sus respectivas proposiciones, las cuales han de venir por conducto de los S. S. Comisarios de guerra, en el concepto de que sin que recaiga la Real aprobacion de S. M. la Reina (Q. D. G.) (requisito previo) no hay compromiso formal contraído por la Administracion militar ni por los interesados.

El pliego de condiciones generales estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y en las Comisarias de guerra de Bilbao, Tolosa y San Sebastian desde ahora hasta que se verifique el remate. Victoria 23 de Abril de 1844. = Pedro de San Martin. = Juan Garcia, Secretario.

Comision especial de venta de Bienes nacionales.

CLERO SECULAR.

Anuncio n.º 50.

Por disposicion del Sr. Intendente de rentas de esta provincia fecha 18 del actual se saca á subasta para el día 20 de junio próximo de 11 á 2 en las casas consistoriales del M. I. Ayuntamiento de esta capital y de la del Reino, un molino harinero que en la ciudad de Astorga, y sitio de Puerta Rey, perteneció al Cabildo Catedral de la misma; consta de dos paradas una de trigo y otra de centeno en una superficie edificada de 2.950 pies y un corral de 180, le lleva en renta hasta 1846 Pascual del Otero por 30 fanegas de trigo y lo mismo de centeno cada año tasado en 16.000 rs. y capitalizado en 31.050 que servirán de tipo.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en su adquisicion concurren á los sitios indicados el dia y hora que queda hecho mérito, en el concepto que dicha finca se halla libre de todo gravámen, y debiendo ser satisfecho el valor en que fuese adjudicada segun dispone el artículo 12 del Real decreto de 2 de setiembre de 1841. Leon Mayo 18 de 1844. = Ricardo Mora Varona.

ANUNCIOS.

AVISÓ AL PÚBLICO.

Administracion de Diligencias generales de España en Leon.

La Compañía de diligencias generales ha estendido el servicio desde esta ciudad á la de Oviedo, variando para la mejor comodidad y proporcion los dias de entrada y salida de los carruajes, que hacen un solo viaje semanal, en la forma siguiente.

Salen los coches de Leon para Oviedo los viernes á las 4 de la mañana, y lo mismo para Valladolid: y salen de Valladolid y Oviedo para Leon los miércoles á la misma hora: llegan á Leon de los dos puntos los jueves á la noche, que es el del crucero.

Se anuncia al público, para que sirva de gobierno á todas las personas que quieran aprovecharse de este servicio. Leon 10 de mayo de 1844. = José Soto Vega.

El 17 de abril último se ausentó del pueblo de Villapoblambre en el pártido de Murias de Paredes Petra Diez, de 56 años de edad poco mas ó menos, de estado casada; oficio labradora, altura régular; ojos garzos, nariz algo roma; color trigueño, pelo canoso; su vestido manteo de paño pardo usado, mantilla de paño teñida muy usada; pañuelo azul celeste usado; calzada de madreñas; si fuese habida la remitirán á dicho pueblo á Cayetano Soto.

La escuela elemental del ayuntamiento de Villaornate que se compone de un solo distrito en número de 108 vecinos que son el pueblo de Villaornate y despoblado de Castrillino está dotada por ahora por tiempo de un año que dará principio en 1.º de julio de 1844 y concluirá en 30 de junio de 1845 para salario de maestro, renta de casa y barnaje en 300 rs. que hasta aquí ha pagado la capellanía de la escuela; 24 fanegas de trigo de las limosnas de los tres vínculos que fundó D. Pablo de Fuentes, y 200 rs. pagados de los fondos comunes de Villaornate, quienes quisiere mostrarse pretendiente acudirá ante el ayuntamiento y comision local por término de un mes á contar desde 19 del corriente hasta 19 del próximo junio con sus respectivas solicitudes y documentos legales que le autoricen por el conducto de la secretaría de ayuntamiento, remitiéndolo todo franco de porte si es por el correo, cuya plaza se proveerá en el sujeto mas idoneo.

ERRATAS.

En el número anterior 1.ª columna, línea 2.ª, donde dice artículo 62 y de la ley, léase 62 de la ley; y en la 2.ª columna, línea 16, donde dice señalado el derrame, léase señalado el terreno.

LEON: IMPRENTA DE NIÑON.